

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local de España; a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba, con el Banco de crédito local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44,4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del Préstamo concertado que se indica seguidamente.

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J.A.
ADAMUZ	2.048.000	1.024.000	921.600
AGUILAR	14.499.810	7.249.905	6.524.914
ALCARACEJOS	2.373.738	1.060.120	954.108
ALMODOVAR DEL RIO	9.677.250	4.838.625	4.354.762
BELALCAZAR	1.233.872	616.936	555.242
BELMEZ	2.508.688	1.254.344	1.128.910
BLAZQUEZ	1.346.804	1.038.164	934.348
BUJALANCE	480.122	240.061	216.055
CABRA	2.558.624	1.279.312	1.151.381
CARETE DE LAS TORRES	1.007.625	340.875	306.787
CARCABUEY	2.118.024	1.086.511	977.860
CARDEÑA	2.007.760	2.484.194	2.235.775
CARLOTA, LA	16.410.000	8.206.960	7.386.264
CASTRO DEL RIO	8.427.840	4.097.328	3.687.595
DOS TORRES	3.628.000	1.814.000	1.632.600
ESPIEL	2.512.582	1.256.291	1.130.662
FUENTE OBEJUNA	2.375.840	1.188.264	1.069.438
GUIJO, EL	2.983.150	1.491.575	1.342.417
HINOJOSA DEL DUQUE	6.183.034	3.091.517	2.782.365
HORNACHUELOS	630.000	6.364	5.728
LUQUE	5.312.500*	2.450.000	2.205.000
MONTALBAN DE CORDOBA	4.917.500	2.458.750	2.212.875
MONTMAYOR	2.740.564	1.701.194	1.531.075
OBEJO	2.124.700	1.062.350	956.115
PEDRO ABAD	1.560.000	109.620	98.658
PEDROCHE	6.235.024	2.993.986	2.694.587
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	7.118.178	2.657.846	2.392.061
PRIEGO DE CORDOBA	12.200.848	6.075.423	5.467.881
FUENTE GENTIL	3.013.118	1.506.559	1.355.903
S. SEBASTIAN DE LOS B.	2.107.500	650.000	585.000
SANTAELLA	1.832.840	916.420	824.778
TORRECAMPO	3.024.888	1.512.444	1.361.200

VALENZUELA	1.547.334	939.167	845.250
VALSEQUILLO	1.250.000	621.550	557.395
VILLAFRANCA DE CORDOBA	3.168.000	2.146.500	1.931.850
VISO, EL	4.949.184	2.474.592	2.227.133
TOTAL	148.112.941	73.941.747	66.547.572

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de crédito local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44,4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del Préstamo concertado que se indica seguidamente.

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J.A.
ALAJAR	790.334	334.100	300.690
ALMENDRO, EL	998.870	498.020	448.218
ALMONASTER LA REAL	2.500.666	912.380	821.142
ALMONTE	1.292.760	646.380	581.742
ALCORN	15.623.456	7.811.728	7.030.555
ARACENA	2.516.182	1.258.091	1.132.282
ARCOHE	3.526.875	1.400.000	1.260.000
ARROYOMOLINOS DE LEON	7.820.000	1.944.075	1.749.668
BONARES	4.131.372	2.065.686	1.859.117
CADEZAS RUBIAS	1.100.000	517.200	465.480
CAMPILLO, EL	8.500.000	4.250.000	3.825.000

CAMPORPIO	7.226.030	3.041.920	2.737.728
CERRO DE ANDEVALO	6.747.720	3.234.600	2.911.140
CASA BUONCONSIGLI	3.200.000	1.600.000	1.440.000
CIRCUENA	8.055.210	4.027.605	3.624.845
ENCINASOLA	4.436.000	1.200.000	1.080.000
ESCAICENA DEL CAMPO	5.968.068	2.565.890	2.309.301
GRANADO, EL	1.609.450	785.300	706.770
HIGUERA DE LA SIERRA	3.374.958	1.574.395	1.416.956
LUCENA DEL FUERTO	1.597.218	523.932	471.539
MANZANILLA	4.206.888	1.900.000	1.710.000
MINAS DE RIOTINTO	3.305.210	1.652.605	1.487.345
NERVA	11.154.710	5.577.355	5.019.619
PALMA DEL CONDADO, LA	6.054.952	3.027.476	2.724.728
PAYMOO	4.932.180	2.439.690	2.195.721
PUEBLA DE GUZMAN	7.738.004	3.869.002	3.482.102
PUERTO MORAL	2.000.000	857.143	771.429
ROCIANA DEL CONDADO	3.650.024	1.825.012	1.642.511
ROSAL DE LA FRONTERA	4.026.780	1.691.716	1.522.544
SANTA ANA LA REAL	2.280.000	290.000	261.000
STA. BARRIANA DE CASA	1.400.000	495.000	445.500
STA. OLALLA DE CALA	4.141.539	1.382.040	1.243.036
TRIGUEROS	3.451.950	1.725.975	1.553.377
VALDEJARCO	2.875.000	1.437.500	1.293.750
VVA. DE LAS CRUCES	2.300.000	1.149.300	1.034.370
VVA. DE LOS CASTILLEJOS	2.340.000	1.170.000	1.053.000
VILLARRASA	1.187.000	593.500	534.150
DIPUTACION PROVINCIAL	<u>60.258.588</u>	<u>21.450.925</u>	<u>19.305.832</u>
TOTAL	218.317.994	92.725.541	83.452.987

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicado a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de crédito local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44, 4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por lo Excmo.

Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del Préstamo concertado que se indica seguidamente.

Corporación Local	Aportación		Capital -
	INEM	Subv. Diput. Materiales	Subvdo. J.A.
ALBANCHEZ DE UBEDA	4.000.000	1.957.408	1.761.667
ALCALA LA REAL	10.230.000	5.114.983	4.603.485
ALCAUDETE	5.536.719	2.768.359	2.491.523
ARQUILLOS	4.698.205	2.349.102	2.114.192
BAILLEN	699.973	349.986	314.987
BEGIJAR	4.866.082	2.811.557	2.530.401
BENATAE	1.350.000	675.000	607.500
CAROLINA, LA	999.999	499.999	449.999
CARBONEROS	1.000.000	500.000	450.000
CAZALILLA	2.200.000	1.100.000	990.000
GUARDIA, LA	2.714.000	1.357.000	1.221.300
MANCHA REAL	3.000.000	1.500.000	1.350.000
MONTIZON	2.300.000	1.150.000	1.035.000
NAVAS DE SAN JUAN	3.771.967	1.393.584	1.254.226
PUEBLO DE GENAVE	1.904.080	802.800	722.520
RUS	4.500.000	2.250.000	2.025.000
VILLACARRILLO	8.204.103	4.102.051	3.691.846
VILLATORRES	<u>5.072.935</u>	<u>2.536.465</u>	<u>2.282.819</u>
TOTAL	67.048.063	33.218.294	29.896.465

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por lo Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de crédito local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44, 4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma: